

Resolución No 2026100002248 de 14-09-2026



POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ATENCION AL PUBLICO EN LA EAAA CON OCASIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA POR PARTE DE CELSIA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2008, emanado de Junta Directiva, el Decreto 2418 de 2015 y el Decreto 065 de enero 16 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. (EAAA), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (E.I.C.E.), que de acuerdo con los artículos 38 y 85 de la Ley 489 de 1998 goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente y es un ente descentralizado del orden municipal, encargada de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de El Espinal.

En virtud de lo anterior, corresponde al Gerente de Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., dirigir la acción administrativa de la Empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con la notificación recibida bajo radicado interno N°2026-410-00812-2 del 11 de septiembre de 2026 por parte de CELSIA donde informan que el día 15 de septiembre de 2026 realizarán mantenimiento programado de la red eléctrica de la empresa en el horario comprendido de 6:00 a 17:00 en la CRA 6#7-80, dicha interrupción de energía imposibilita el normal desarrollo de las actividades administrativas de la empresa.

Le corresponde a la Gerencia definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, al igual que ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la entidad, por tal motivo se compensara la jornada del 15 de septiembre 2026 así:

Miércoles 16 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 6:00 p.m.
Jueves 17 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes 18 de septiembre de 2026	3:30 p.m. a 5:00 p.m.
Lunes 21 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 6:00 p.m.
Martes 22 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 6:00 p.m.
Miércoles 23 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 5:30 p.m.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. SUSPENDER la atención presencial al público para la jornada laboral del día 15 de septiembre de 2026, toda vez que se llevara a cabo un mantenimiento en la red eléctrica por parte de CELSIA acción que imposibilita el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Empresa, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Resolución No 20261000002248 de 14-09-2026

ARTICULO SEGUNDO. SUSPENDER los términos en los procesos y actuaciones administrativas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., por el día 15 de septiembre de 2026, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. REANUDAR los términos en los procesos y actuaciones administrativas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. a partir del 16 de septiembre de 2026.

ARTICULO CUARTO. COMPENSAR la jornada del 15 de septiembre de 2026, se compensará así:

Miércoles 16 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 6:00 p.m.
Jueves 17 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes 18 de septiembre de 2026	3:30 p.m. a 5:00 p.m.
Lunes 21 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 6:00 p.m.
Martes 22 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 6:00 p.m.
Miércoles 23 de septiembre de 2026	4:30 p.m. a 5:30 p.m.

PARRAGRAFO: El personal operativo del área de **Alumbrado Público** deberá presentarse a laborar normalmente el día **15 de septiembre de 2026**, conforme a su jornada habitual, toda vez que la naturaleza de sus funciones requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que ofrece la empresa.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Entidad y en la cartelera de la Empresa el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, EJECUTASE Y CUMPLASE.

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.

Revisado y aprobado para firma por: Diego Alexander Lopera - Director Administrativo